



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



000084

BUENOS AIRES, 12 ENE 2016

VISTO el EXPD NM N° S02:0011539/2014 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, lo dispuesto por la Ley N° 25.164, el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del expediente citado en el "VISTO" con fecha 4 de septiembre de 2014 se dictó la Disposición DNM N° 3346 por medio de la cual se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de investigar las presuntas irregularidades denunciadas y deslindar las eventuales responsabilidades que podrían emerger respecto de agentes de esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que producido el informe en los términos del artículo 108 RIA del Decreto 467/99 se aconsejó la cesantía de los agentes, [REDACTED] Z [REDACTED] P [REDACTED] y M [REDACTED]

Que del expediente de referencia surge la información remitida por la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS N°6, la cual señala que considera probada la responsabilidad disciplinaria de los





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



000084

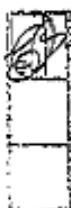
agentes señalados precedentemente y aconseja la cesantía respecto del agente [REDACTED] O [REDACTED]

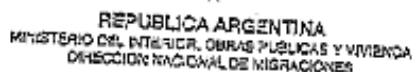
Que en razón de la gravedad de los hechos que surgen de autos, resulta necesario disponer la suspensión preventiva de los agentes [REDACTED] O [REDACTED], [REDACTED] Z [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] P [REDACTED] y [REDACTED] M [REDACTED], en los términos del artículo 59 del Decreto N° 467/1999 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, sin que implique abrir juicio de valor sobre la responsabilidad de los mismos.

Que dicha medida de carácter cautelar se encuentre legalmente prevista en cuestiones de orden disciplinaria como las presentes.

Que tal medida cautelar es necesaria en cuestiones de orden disciplinaria como las presentes, sobre todo tomando en cuenta que las graves irregularidades denunciadas estarían íntimamente ligadas a las funciones desempeñadas por los causantes.

Que en ese aspecto el artículo 59 del RIA si bien guarda relación con el artículo 58 del mencionado régimen legal, existe una marcada diferencia, pues en este supuesto no se requiere como condición el procesamiento del agente, sino la existencia de un "proceso penal" en el cual resulta involucrado. (Jacinto Mahmud "Manual de Sumarios e Informaciones Administrativas. Procedimiento Disciplinario para la Administración Pública Nacional y Entes Públicos Descentralizados).





FOLIO
Nº 1497
000084

Que asimismo en el punto V del informe de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas se aconseja que se investigue la posible participación de la agente ~~XXXXXXXXXX~~ en la maniobra denunciada.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas el artículo 29 de la Ley N° 25.555, el artículo 59 del Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999 y el Decreto N° 201 de fecha 22 de diciembre de 2015.

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la suspensión preventiva de sus funciones en la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de los agentes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] mientras que se encuentren involucrados en la causa penal caratulada "O [REDACTED] y otros s/infracción Ley N° 25.871, asociación ilícita, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, cohecho, cohecho activo,



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES



aceptación de dación, concusión y falsificación de documentos públicos*
Expediente N° 5389/2014, en trámite ante el JUZGADO FEDERAL N°1 DE
CORRIENTES, en los términos del artículo 59 del Decreto N° 467/1999.

ARTÍCULO 2°.-Gírense las presentes actuaciones al DEPARTAMENTO
SUMARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los
efectos de cumplimentar la presente disposición; oficiar periódicamente al
JUZGADO FEDERAL N°1 DE CORRIENTES solicitando informe sobre la
situación procesal de los causantes.

ARTICULO 3°.- Ordenase la instrucción de sumario administrativo a los
efectos de investigar las presuntas irregularidades y deslindar las
eventuales responsabilidades que pudieran emerger, vinculados a los
hechos expuestos con relación a la agente ~~XXXXXXXXXX~~ de
conformidad con lo aconsejado por la Procuraduría de Investigaciones
Administrativas en el informe del artículo 109 RIA, Decreto 467/99:

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICION DNM N°

000084



HORACIO J. GARCIA
Director Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda